

**Preparada por el Comité Anti-Trampas de la FIDE/ACP y aprobado por la Junta Directiva de la FIDE en Sochi (Noviembre 2014)**

***Tabla de contenidos***

Introducción

**Sección 1 – Estructura de las Comisiones**

Miembros y presidencia

Alcance

Funcionamiento

**Sección 2 - Generalidades y Marco Legal**

Introducción

Alcance

Prevención

    Protección Máxima

    Protección Elevada

    Protección Normal

Inspecciones in situ

La Herramienta de evaluación de las partidas basada en Internet de la FIDE

**Sección 3 - Reclamaciones**

Parte A: Informes durante el torneo

Parte B: Informes posteriores al torneo

**Sección 4 - Investigación**

**Sección 5 - Sanciones**

El Sistema de sanciones

Efectos de la Sentencia; Suspensión Preventiva; Readmisión

Publicidad de las listas de rating Fide

**Sección 6 - Recomendaciones para Árbitros**

Formación Continua

Recomendaciones iniciales

**Anexo A - Formulario de Informe del torneo**

**Anexo B –Formulario de informe posterior del torneo**

**Anexo C - Método estadístico**

I. Métodos de Niveles de prueba y testigos

II. Procedimientos para Uso de Los Resultados Estadísticos

**Anexo D – Equipamiento**

## Introducción

En los últimos años, el rápido desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha dado lugar a un número limitado de casos bien identificados de trampas con ayuda de computadoras, y también en un aumento de la percepción por parte del público en general sobre la vulnerabilidad de ajedrez. La FIDE y la Asociación de Jugadores Profesionales de Ajedrez (ACP) identificaron conjuntamente esta como una de las principales causas de preocupación para la credibilidad de ajedrez. Para decirlo claramente, nadie quiere verse asociado con un deporte cuyos resultados puedan ser fácilmente alterados por hacer trampas con ayuda de computadoras. En consecuencia a mediados de 2013 la FIDE y la ACP establecieron la creación de un "Comité Anti-trampas FIDE/ACP"<sup>1</sup>.

Si bien el Comité también fue requerido para que se controlaran aspectos más tradicionales en los que se hacen trampas (como el fraude en las valoraciones, torneos ficticios y resultados manipulados), pronto se acordó centrarse en la lucha contra el juego con ayuda de computadoras como la amenaza más importante para la integridad de ajedrez. Por supuesto, la Comisión sigue siendo competente en las áreas antes mencionadas, pero tratará con ellos en una segunda etapa de su desarrollo, ya que se considera que las actuales Leyes del ajedrez son suficientes para luchar contra estos fraudes. Las trampas asistidas por ordenador tienen prioridad tanto por su amenaza, como por los cambios necesarios en las Leyes del Ajedrez y las políticas de competición. Tanto la FIDE y la ACP reconocen la importancia y la urgencia de este trabajo.

Este documento contiene el primer conjunto de recomendaciones del Comité. La primera y más importante recomendación es que la FIDE establezca permanentemente una Comisión Anti-trampas (ACC). La Comisión funcionará con el fin de evitar los casos de trampas y evitar la propagación de la plaga relacionada con acusaciones falsas. Para alcanzar este resultado:

- supervisará y mejorará continuamente el sistema y las regulaciones anti-trampas;
- formará a árbitros y organizadores;
- efectuará controles por muestreo sobre los jugadores y los torneos, tanto en el lugar como de forma remota;
- recibirá denuncias;
- investigará casos abiertos;
- formulará recomendaciones a otras Comisiones de la FIDE y propondrá cambios en las Leyes del Ajedrez, Reglamento de Torneos, Reglamentos del sistema de valoración y los Reglamentos de Títulos.

El Comité recomienda también nuevos procedimientos para la notificación e investigación de incidentes sospechosos de trampas. Estas recomendaciones han sido desarrolladas con la participación de otras Comisiones de la FIDE cuando ha sido necesario, como WCOC, Reglas y Regulaciones de Torneos, Calificación, Ética, Eventos y Árbitros. En algunos casos, la acción ya ha sido tomada por estas comisiones en el ámbito de la lucha contra las trampas y estos cambios se han analizado en este informe.

El Comité recomienda la aplicación de una herramienta de detección de partidas a través de Internet de la FIDE para pre-escanear las partidas y la identificación de posibles casos de trampas,

---

<sup>1</sup>Este documento ha sido preparado por Klaus Deventer, Laurent Freyd, Yuri Garrett, Israel Gelfer (Presidente), Konstantin Landa, Shaun Press y Kenneth Regan, y es el resultado, entre muchas otras interacciones y reuniones en el Comité, de dos reuniones *fundamentales* en París (octubre de 2013) y Buffalo (abril de 2014), y la reunión de seguimiento en Bergamo (julio de 2014) y Tromsø (agosto de 2014). Se *aportaron* valiosas contribuciones de otros miembros del Comité, incluyendo Nick Faulks, Miguel Illescas, y George Mastrokoukos y expertos externos, entre ellos Andrea Griffini, Yuliya Levitan, Bartłomiej Macieja, Takis Nikolopoulos, y Emil Sutovsky. Todos los nombres son sólo en orden alfabético.

junto con la adopción de un procedimiento de prueba completa en casos de reclamaciones sobre el origen de los movimientos. Estos deberán satisfacer los más altos estándares académicos y judiciales, en los que su metodología científica haya sido objeto de publicación y revisión por pares, tener una tasa de error limitada y documentada, haber sido objeto de amplia comprobación empírica, mantenerse de forma continuada y ser aceptados por la comunidad científica en general. Una vez implementada esta herramienta de detección de partidas basada en Internet será accesible a los árbitros y oficiales del ajedrez, será un instrumento útil para evitar el fraude. Los procedimientos de prueba se someterán a los requerimientos de privacidad al estar gestionados por la FIDE y la ACC.

Este documento también presenta un conjunto de recomendaciones para árbitros y para la Comisión de Árbitros, la más importante de las cuales es el recurso de la “Formación Continua” anti-trampas. El propósito de las recomendaciones es preparar a los árbitros para adaptarse a los cambios introducidos por el nuevo marco anti-trampas. Esto reconoce el rápido ritmo de la tecnología de la información, la gran variedad de supuestos mecanismos en los últimos años, y la necesidad de ser informados por el desarrollo de nuevos casos.

Por último, el Comité desea compartir con la Asamblea General de la FIDE y los oficiales de la FIDE la noción de que la tarea que se le ha asignado es muy sensible y extremadamente complicada, y es una tarea en la que la FIDE no ha adquirido ninguna habilidad previa- o cualquier otra parte. Aunque el Comité entiende que el reglamento propuesto contribuirá a hacer frente a las trampas y reforzar la confianza en todas las partes interesadas, también entiende que serán necesarios futuros ajustes para afinar el sistema en base a la experiencia en este primer período de funcionamiento. Además, el entorno cambiante en el que actúa el Comité Anti-Trampas implica una llamada a la prudencia. Por lo tanto, los resultados de la presente propuesta necesitarán una vigilancia constante y, posiblemente, una revisión a fondo en el curso de los próximos años. Un área en la que habrá que mejorar, por ejemplo, puede ser la implicación de las Federaciones Nacionales en los esfuerzos anti-trampas, la cual, sin embargo, no se han producido hasta ahora.

Es de esperar que el Comité haya proporcionado a la FIDE un punto de partida cuidadosamente equilibrado para el desarrollo de un marco global de lucha contra las trampas que resultará cada vez más exitoso en asegurar la confianza duradera en el juego de ajedrez.

## **Sección 1 – Estructura de la Comisión**

El Comité Anti-Trampas de la FIDE/ACP recomienda la formación de una Comisión de la FIDE permanente llamada Comisión Anti-Trampas de la FIDE(en adelante, ACC).

### **A Miembros y Presidencia.**

La Comisión debe constar de 7 miembros que serán designados cada 4 años. La composición de la Comisión será la siguiente:

- Tres (3) miembros de la Comisión serán recomendados por la FIDE;
- Tres (3) miembros de la Comisión serán recomendados por la Asociación de Profesionales de Ajedrez (ACP);
- Un (1) miembro es obligatorio que sea un experto técnico en el área de las trampas con ayuda de computadora y será designado conjuntamente por la FIDE y la ACP.

El Presidente de la Comisión será recomendado por el Presidente de la FIDE, y aprobado por la Asamblea General de la FIDE.

### **B Alcance**

La Comisión será la responsable de definir las normas anti-trampas en el ajedrez. En caso necesario, la Comisión hará recomendaciones a otras Comisiones relativas a este tema y propondrá cambios de las Leyes del Ajedrez, Reglas de torneo, Reglamento de Valoración y Reglamentos de Títulos.

La Comisión tendrá la facultad de llevar a cabo inspecciones in situ en cualquier evento válido para valoración FIDE.

La Comisión será responsable de investigar infracciones a la legislación de anti-trampas, tal como se define en la Sección 3 de este informe, y presentar estos casos a la Comisión de Ética de la FIDE.

### **C Funcionamiento**

La Comisión se reunirá físicamente al menos una vez al año para revisar y posiblemente modificar sus reglamentos. La Comisión publicará también informes anuales sobre sus actividades, incluidas las estadísticas sobre el número de casos de incumplimiento de la normativa de anti-trampas investigados y que se han encontrado probados / no probados.

## Sección 2 - Generalidades y Marco Legal

### **A Introducción**

La ACC reconoce que las trampas asistidas por ordenador plantean una grave amenaza a la integridad y la credibilidad de ajedrez, y que se requiere una acción inmediata para ajustar las leyes existentes de Ajedrez y los reglamentos en consecuencia.

Mientras que la ACC considera que las trampas no están tan generalizadas como podría pensarse, también reconoce la importancia primordial de asegurar que los jugadores, el público, los patrocinadores, y todas las demás partes interesadas perciban que el juego es limpio. Con el fin de lograr este objetivo, se requiere un esfuerzo común por parte oficiales/reguladores, jugadores y árbitros de ajedrez. Los oficiales de ajedrez deben colocar en alta prioridad los esfuerzos anti-trampas; los jugadores deben ceder parte de su comodidad y privacidad para proteger sus propios intereses; y los árbitros deben adquirir una actitud más activa en sus funciones y deberes.

Se introducirán cambios en las leyes del ajedrez y los estatutos de la FIDE, para crear y desarrollar la Comisión Anti-Trampas, para establecer una base legal para las sanciones anti-trampas, para introducir la posibilidad de búsquedas personales durante los torneos, para reforzar la investigación y juicio de las reclamaciones y para capacitar y formar a los árbitros para hacer frente a las trampas.

En lugar de centrarse en las definiciones de "trampas" y "tramposo", la ACC ha optado por definir unos criterios concretos para identificar las infracciones y asegurar el juego justo. Las propuestas enumeradas deberían prevenir todas las formas conocidas de trampas asistidas por ordenador y hacer que otras formas se vean dificultadas. Un segundo conjunto de medidas para la monitorización de partidas in situ y en remoto, junto con herramientas para el análisis estadístico y directrices para interpretar sus resultados, proveerá mayor seguridad y ayuda a los árbitros. Las herramientas estadísticas usarán criterios predeterminados para identificar desviaciones entre el juego virtual y el juego normal y para reconocer cuándo las desviaciones no son significativas.

Por último, se desarrollarán una serie de sanciones, tanto discrecionales como automáticas, tanto in situ como a posteriori.

Así, este nuevo marco de lucha contra las trampas dará lugar a cambios necesarios en las Leyes del Ajedrez, recomendaciones a los árbitros, la creación de una Comisión Anti-Trampas de la FIDE, y el establecimiento de un proceso de enjuiciamiento y apelación de los asuntos de violación de los reglamentos anti-trampa.

### **B Alcance**

Las recomendaciones de este Comité están destinadas a cubrir todos los eventos valorados de la FIDE. Sin embargo, el Comité reconoce que existen diferencias sustanciales entre los diferentes tipos de eventos, y por lo tanto ha identificado tres categorías de torneos:

- (A) Torneos que requieren niveles máximos de protección.**  
Torneos FIDE Nivel 1 (definidos en el Reglamento de Competiciones de la FIDE)  
Round-robins con valoración media de 2600 o más (2400 para los Femeninos);  
Torneos con premios de más de 100.000 euros.

- (B) Torneos que requieren un nivel alto de protección**  
Torneos FIDE Nivel 2 (definidos en el Reglamento de Competiciones de la FIDE)  
Torneos con premios de más de 20.000 euros;  
Round-robin con valoración media de 2400 o más (2200 para los Femeninos);  
Todos los torneos que ofrezcan normas de título.
- (C) Torneos FIDE que requieren niveles estándar de protección**  
Torneos FIDE Nivel 3 (definidos en el Reglamento de Competiciones de la FIDE)

Además, el Comité Anti-Trampas recomienda para los Campeonatos Nacionales, Campeonatos Nacionales por Equipos y Campeonatos Nacionales Junior y Juveniles que los organizadores adopten un nivel de protección superior a la requerida para un evento equivalente que no se considere Campeonato.

Las medidas Anti-Trampas varían en las diferentes categorías con el fin de tener en cuenta el diferente impacto económico de estas medidas, así como acostumbrar a los jugadores amateurs que puedan participaren muchos torneos valorados para la FIDE. La lista de medidas se especifica en el apartado "Prevención" que se explica a continuación.

Con el fin de crear una base de datos objetiva suficiente de partidas y hacer un análisis estadístico aún más preciso, todas las partidas jugadas después de 1.1.2012 están sujetas a una posible detección por parte de la ACC. Esto permitirá un análisis estadístico anti-trampas que será aplicado a una muestra más amplia de partidas, 18 meses antes del anuncio de la creación del Comité Anti-Trampas de la FIDE/ACP. Cualquier jugador que sea objeto de investigación por las partidas disputadas después de la entrada en vigor de los reglamentos de la ACC será potencialmente objeto de un control de sus partidas previas, desde el 1.1.2012. Las partidas jugadas como más tarde el 31.12.2011, no estarán sujetas a la jurisdicción de la ACC

## **C Prevención**

Las Leyes del Ajedrez de la FIDE que han entrado en vigor el 1 de julio de 2014 incluyen disposiciones extendidas que prohíben explícitamente el uso de información externa durante una partida. En concreto, la ley -

***11.3.a. Durante la partida está prohibido que los jugadores hagan uso de cualquier tipo de notas, fuentes de información o consejos, o analizar cualquier partida en otro tablero de ajedrez.***

- ahora se complementa con las leyes relativas a los dispositivos electrónicos:

***11.3.b. Durante la partida, está prohibido que el jugador tenga un teléfono móvil y/u otros dispositivos capaces de procesar o transmitir análisis de ajedrez<sup>2</sup> en el recinto de juego. Si es evidente que un jugador trajo un dispositivo de este tipo al recinto de juego, perderá la partida. El adversario ganará. Las reglas de un torneo pueden especificar una sanción diferente, menos grave.***

Las nuevas leyes también facultan al árbitro para que la regla anterior se cumpla:

***El árbitro puede requerir al jugador que permita la inspección de su ropa, bolsas u otros elementos en privado. El árbitro o una persona autorizada por el árbitro deberá inspeccionar el jugador y***

---

<sup>2</sup>El Comité recomienda que la redacción actual de este párrafo se cambie de "medios electrónicos de comunicación" a "otros dispositivos capaces de procesar o transmitir análisis de ajedrez".

***deberá ser del mismo sexo que el jugador. Si un jugador se niega a cooperar con estas obligaciones, el árbitro tomará medidas de acuerdo con el artículo 12.9.***

Los organizadores del torneo también son libres de introducir sus propias normas y condiciones para eventos, siempre y cuando estén de acuerdo con las Leyes del Ajedrez.

En consecuencia, el Comité considera que los tres niveles de protección deseables son: protección estándar, protección elevada, y protección máxima. Estos niveles de protección han de corresponder con los tres tipos de torneos identificados en la Sección 2.B. A petición de un organizador del torneo y sobre la base de una buena causa, la ACC puede otorgar una dispensa temporal de los requisitos enumerados a continuación. La solicitud de dispensa deberá presentarse con antelación y describir las medidas adecuadas contra las trampas que se adapten al tamaño y el presupuesto del torneo. Los organizadores no están limitados en el número de dispensas que pueden presentar.

Los torneos que no cumplan materialmente con los requisitos anti-trampas no serán valorados.

**1) Protección estándar – que se aplica a los torneos identificados en la Sección 2.B.**

- i) Los árbitros deben recordar a los jugadores de la existencia de la nueva normativa anti-trampas;
- ii) Los organizadores deben designar con claridad y detenimiento áreas para jugadores (la "zona de juego") y para los espectadores. Los organizadores y árbitros deberán evitar que se pueda recibir cualquier información sobre ajedrez desde fuera de la "zona de juego". Los organizadores deberán tratar, en la medida de lo posible y razonable, de evitar el contacto entre jugadores y espectadores. Si es posible, proporcionar zonas separadas para refrigerios/baños/fumadores para los jugadores y espectadores;
- iii) Recomendación para adoptar al menos una medida de seguridad del anexo D;
- iv) Recomendación para enviar todas las partidas disponibles en formato PGN para el análisis mediante la herramienta de detección de partidas basada en Internet de la FIDE. Obligación de enviar las partidas del torneo, relacionadas con normas, en formato PGN para su análisis por la herramienta de detección de partidas basada en Internet de la FIDE;
- v) Los organizadores están obligados a identificar las medidas anti-trampas utilizadas, al registrar el torneo con la Comisión de Calificación de la FIDE. Los organizadores que soliciten dispensas de la aplicación de medidas anti-trampas deberán hacerlo a la ACC, por lo menos 4 semanas antes del inicio del torneo;
- vi) La aplicación de la nueva Ley 11.3.b será implementada en una versión más suave al tener en cuenta el hecho de que muchos jugadores amateurs participan en un torneo después del trabajo u otras actividades sociales. Puede llegar a ser incómodo o imposible para ellos dejar todos los dispositivos fuera de la sala de juego. Por tanto, la ACC recomienda a la Comisión de Reglamentos cambiar 11.3.b para que coincida con la siguiente política:

*"En los torneos abiertos a jugadores aficionados, la prohibición de introducir dispositivos electrónicos en el recinto de juego puede, y de hecho no debería aplicarse. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia se permitirá que un jugador lleve encima un teléfono móvil u*

*otro dispositivo capaz de procesar o transmitir análisis de ajedrez, ya sea encendido o apagado, operativo o no, durante la partida. Esto incluye, pero no se limita a, llevar un dispositivo en un bolso o en el bolsillo de una chaqueta. Cualquier jugador descubierto en posesión de un dispositivo de este tipo inmediatamente perderá su partida, con puntos de valoración calculados. Una segunda infracción durante el mismo torneo implicará la expulsión inmediata del torneo, con el nombre del jugador remitido a la ACC para una mayor investigación".*

## **2) Protección aumentada—que se aplica a los torneos identificados en la Sección 2.B.**

- i) Los árbitros deben recordar a los jugadores de la existencia de la nueva normativa anti-trampas;
- ii) Los organizadores deben designar con claridad y detenimiento áreas para jugadores (la "zona de juego") y para los espectadores. Los organizadores y árbitros deberán evitar que se pueda recibir cualquier información sobre ajedrez desde fuera de la "zona de juego". Los organizadores deberán tratar, en la medida de lo posible y razonable, de evitar el contacto entre jugadores y espectadores. Si es posible, proporcionar zonas separadas para refrigerios/baños/fumadores para los jugadores y espectadores;
- iii) Cada torneo debería adoptar al menos una medida de seguridad del anexo D. Se recomienda seguridad adicional en forma de detectores de metales/máquinas de rayos X, escáneres, dispositivos de interferencia electrónica, manejados por personal de seguridad cualificado, sujeto a las restricciones aplicables en cada jurisdicción individual;
- iv) Recomendación para enviar todas las partidas disponibles en formato PGN para el análisis mediante la herramienta de detección de partidas basada en Internet de la FIDE. Obligación de enviar las partidas del torneo, relacionadas con normas, en formato PGN para su análisis por la herramienta de detección de partidas basada en Internet de la FIDE;
- v) Los organizadores están obligados a identificar las medidas anti-trampas utilizadas, al registrar el torneo con la Comisión de Calificación de la FIDE. Los organizadores que soliciten dispensas de la aplicación de medidas anti-trampas deberán hacerlo a la ACC, por lo menos 4 semanas antes del inicio del torneo;
- vi) La aplicación de la nueva Ley 11.3.b será implementada en una versión más suave al tener en cuenta el hecho de que muchos jugadores amateurs participan en un torneo después del trabajo u otras actividades sociales. Puede llegar a ser incómodo o imposible para ellos dejar todos los dispositivos fuera de la sala de juego. Por tanto, la ACC recomienda a la Comisión de Reglamentos cambiar 11.3.b para que coincida con la siguiente política:

*"En los torneos abiertos a jugadores aficionados, la prohibición de introducir dispositivos electrónicos en el recinto de juego puede, y de hecho no debería aplicarse. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia se permitirá que un jugador lleve encima un teléfono móvil u otro dispositivo capaz de procesar o transmitir análisis de ajedrez, ya sea encendido o apagado, operativo o no, durante la partida. Esto incluye, pero no se limita a, llevar un dispositivo en un bolso o en el bolsillo de una chaqueta. Cualquier jugador descubierto en posesión de un dispositivo de este tipo inmediatamente perderá su partida, con puntos de valoración calculados. Una segunda infracción durante el mismo torneo implicará la*



*expulsión inmediata del torneo, con el nombre del jugador remitido a la ACC para una mayor investigación*<sup>3</sup>.

- vii) Se recomienda a los organizadores encarecidamente proporcionar instalaciones de almacenamiento seguras para dispositivos electrónicos;
- viii) Se recomienda a los organizadores y árbitros que lleven a cabo pruebas de detección durante el evento a través de la Herramienta de detección de partidas a través de Internet de la FIDE.

### **3) Protección máxima– que se aplica a los torneos identificados en la Sección 2.B.**

- i) Los árbitros deben recordar a los jugadores de la existencia de la nueva normativa anti-trampas;
- ii) Los organizadores deben designar con claridad y detenimiento áreas para jugadores (la "zona de juego") y para los espectadores. Los organizadores y árbitros deberán evitar que se pueda recibir cualquier información sobre ajedrez desde fuera de la "zona de juego". Los organizadores deberán tratar, en la medida de lo posible y razonable, de evitar el contacto entre jugadores y espectadores. Si es posible, proporcionar zonas separadas para refrigerios/baños/fumadores para los jugadores y espectadores;
- iii) Cada torneo debería adoptar al menos una medida de seguridad del anexo D. Se recomienda seguridad adicional en forma de detectores de metales/máquinas de rayos X, escáneres, dispositivos de interferencia electrónica, manejados por personal de seguridad cualificado, sujeto a las restricciones aplicables en cada jurisdicción individual;
- iv) Obligación de enviar todas las partidas del torneo en formato PGN para revisión con la herramienta de detección de partidas basada en Internet de la FIDE. Para los eventos de ajedrez rápido y relámpago, se recomienda que todas las partidas del torneo se envíen en formato PGN para revisión con la herramienta de detección de partidas basada en Internet de la FIDE;
- v) Los organizadores están obligados a identificar las medidas anti-trampas utilizadas, al registrar el torneo con la Comisión de Calificación de la FIDE. Los organizadores que soliciten dispensas de la aplicación de medidas anti-trampas deberán hacerlo a la ACC, por lo menos 4 semanas antes del inicio del torneo;
- vi) Los organizadores y árbitros son responsables de la aplicación integral de la Ley 11.3.b. En caso de incumplimiento, el árbitro tomará medidas en conformidad con el artículo 12.9.f y dará la partida por perdida al jugador;
- vii) Se recomienda a los organizadores encarecidamente proporcionar instalaciones de almacenamiento seguras para dispositivos electrónicos;
- viii) Se recomienda a los organizadores y árbitros que lleven a cabo pruebas de detección durante el evento a través de la Herramienta de detección de partidas a través de Internet de la FIDE.
- ix) Aplicación integral de la nueva Ley 11.3.b. En caso de incumplimiento, el árbitro tomará medidas según el artículo 12.9.f y dará la partida por perdida al jugador.

---

<sup>3</sup>La cuestión ya ha sido abordada por la *Comisión de Reglamentos* en su reunión del 05 de agosto 2014.

Los organizadores de eventos designados para unas protecciones elevada y máxima podrán consultar a la ACC para buscar medidas adecuadas anti-trampas que se adapten al tamaño y el presupuesto del torneo. La decisión de la ACC tras el contacto con los organizadores será definitiva.

## **D Las inspecciones in-situ.**

Todos los miembros de la ACC tendrán poder para llevar a cabo inspecciones in situ en cualquier torneo valorado para la FIDE. Los costes asociados con todas las inspecciones anti-trampas autorizadas por el Presidente de la ACC serán sufragados por la FIDE. Las inspecciones de la ACC se pueden hacer sin aviso previo a los organizadores y árbitros. Los organizadores y árbitros asistirán a los miembros de la ACC, durante sus inspecciones, si así lo solicita.

## **E La herramienta de detección de partidas basada en Internet de la FIDE.**

La FIDE suministrará una herramienta de detección de partidas basada en Internet, que será accesible a todos los oficiales de la FIDE autorizados (IO, IA, miembros de la ACC) y Federaciones Nacionales. Se encontrará alojada en una página web mantenida por la FIDE y permitirá a las partes autorizadas cargar partidas en formato PGN para una "prueba rápida" que identificará posibles valores atípicos en un torneo. Por "detección" se entiende que esto proporciona sólo una prueba preliminar sin ningún juicio de valor, excepto que puede citarse cuando se rechacen las acusaciones y se renuncie a proceder a un examen completo manual.

Los resultados de la prueba de detección se deben mantener confidenciales y sólo tienen el propósito de ayudar al árbitro principal en la identificación de casos que pueden requerir medidas adicionales para asegurar que los jugadores se someten a las reglas. Si se solicita a la ACC proporcionará asistencia al Árbitro Principal en la determinación de dichas medidas. Cabe recordar que sólo una "prueba completa" puede conferir evidencia estadística fiable sobre si el valor atípico se debe a estar recibiendo ayuda externa, por lo que los resultados de la "prueba rápida" no son aplicables a los juicios de las reclamaciones.

La herramienta de detección de partidas basada en Internet requerirá la siguiente inversión por parte de la FIDE:

- 1) un equipo multiprocesador capaz de procesar un número elevado de partidas por hora
- 2) la capacidad de almacenamiento adecuada;
- 3) una interfaz gráfica de usuario basada en Internet de fácil uso;
- 4) un software específico certificado para el procesado de partidas aprobado por la ACC;
- 5) instrucciones de uso (administradores y usuarios finales);
- 6) uno o más administradores de sistemas;
- 7) un sistema de contraseña para limitar el acceso externo;
- 8) un contrato con un proveedor de servicios; y
- 9) el mantenimiento del software ordinario y extraordinario en todo momento.

Tal hardware también será suficiente para ejecutar pruebas completas supervisadas por la ACC

### **Sección 3 - Reclamaciones**

El manejo de las reclamaciones es una fase sensible del esfuerzo anti-trampas. La ACC reconoce que la proliferación de las reclamaciones por parte de los jugadores no es deseable. Con el fin de que las reclamaciones se basen en pruebas directas más que de oídas, la ACC se compromete a formular requisitos que deben ser cumplidos por cualquier persona para presentar una denuncia de violación de las normas anti-trampas. Esto es válido para los procedimientos de reclamación tanto durante el torneo como post-torneo como se describen a continuación, mientras que la ACC también propone que se ponga en marcha un sistema de sanciones para impedir la presentación en serie de acusaciones infundadas.

Por estas razones, durante un torneo en el árbitro tendrá el deber de exigir la presentación de un registro escrito de todas y cada una de las alegaciones de incumplimiento de la normativa anti-trampas por parte de cualquier jugador con valoración FIDE. Por lo tanto, una persona no puede "informalmente" decirle a un árbitro que sospecha que otro jugador está violando las normas anti-trampas. Esto también se aplica a cualquier otra persona que tenga un número de identificación de la FIDE. En su lugar, debe ser presentada una reclamación formal. Todas las reclamaciones escritas y todas las comunicaciones escritas relacionadas con dicha(s) queja(s) deberán estar debidamente registrados por el árbitro y posteriormente presentadas a la ACC.

#### **Parte A: Reclamaciones durante el Torneo**

Las infracciones potenciales pueden ser observadas durante el juego directamente por un árbitro del torneo. También pueden ser comunicados al árbitro por un jugador, un espectador o, de hecho, la ACC (por ejemplo, sobre la base de análisis estadístico o inspección in situ).

Si el informe se basa en las posibles violaciones del artículo 11.2 o 11.3a, entonces el árbitro deberá investigar el incumplimiento de la forma habitual, con referencia al artículo 12.9 de posibles sanciones.

Si la reclamación es específicamente sobre la posible violación de las normas anti-trampas, el Árbitro Principal deberá, en primer lugar, identificar al denunciante e invitarle para rellenar un Formulario de Reclamaciones (Apéndice A). El árbitro principal informará al denunciante sobre la sanción por presentar una denuncia falsa. El demandante deberá proporcionar al árbitro las razones por las que presenta la queja, y firmará el formulario a su cumplimentación. Sin embargo, si el denunciante se encuentra tenso, el árbitro hará constar el nombre del reclamante y pedir su firma, y sólo en un momento posterior le requerirá para cumplimentar el formulario, pero no más tarde del final de la ronda. Si el denunciante no rellena el Formulario de Reclamaciones antes del límite mencionado, el demandante puede recibir una advertencia por el árbitro principal, con lo cual su nombre se agrega a una "Base de datos de Advertencias" especial mantenida por la ACC.

Al recibir una reclamación, el árbitro tomará las medidas necesarias para investigarla, siempre que sea posible en coordinación con la ACC, usando su juicio para determinar la forma en que la presente investigación se llevará a cabo. Cualquier información adicional que el árbitro recopile la añadirá al informe.

El informe se remitirá a la Oficina de la FIDE a la finalización del torneo, quien se lo pasará a la ACC. Toda la información en el informe tendrá carácter confidencial hasta que la investigación se complete por la ACC. En caso de incumplimiento de los requisitos de privacidad de los denunciantes o el Árbitro Principal o cualquier otra persona con conocimiento de la reclamación antes de que se

complete la investigación, la ACC se reserva el derecho de dar a conocer los detalles de la investigación y enviar a todos los infractores a la Comisión de Ética.

Al término de la investigación, la ACC deberá emitir un informe oficial, explicando su proceso y decisiones.

Si la queja es manifiestamente infundada (es decir, no basado en evidencias sustanciales<sup>4</sup>), el demandante puede recibir una advertencia de la ACC, con lo cual su nombre será agregado a una "Base de datos de Advertencias" especial mantenida por la ACC. Al recibir una segunda amonestación en el plazo de seis meses, el demandante será sancionado (tres meses de suspensión para la primera violación, a seis meses de suspensión para posteriores violaciones).

## **Parte B: Reclamaciones Post - Torneo.**

Las reclamaciones también pueden comunicarse después de que un torneo haya finalizado, basada, por ejemplo, en nuevos hallazgos (por ejemplo, indicios de uso indebido de dispositivos, confesiones, evidencias estadísticas). En general, una Reclamación Post Torneo (PTC) debe basarse en pruebas muy sustanciales, y se requiere que los denunciantes describan su caso en detalle para que la ACC lo considere. Una PTC puede ser presentada únicamente por los interesados, como jugadores, Federaciones y oficiales de ajedrez. La ACC también puede abrir un caso en base a sus propias conclusiones después del torneo.

El demandante deberá presentar un Formulario de Reclamaciones (Apéndice B) a la ACC. El demandante deberá enumerar los motivos de la reclamación, incluyendo cualquier análisis estadístico que pueda haber sido llevado a cabo para apoyar la reclamación, especificando todas las pruebas directas y circunstanciales que él / ella hayan recogido.

Toda la información de la PTC será confidencial hasta que se complete una investigación por parte de la ACC. Al término de la investigación, la ACC deberá emitir un informe oficial, explicando su proceso y decisiones.

Las políticas sobre las acciones en caso de incumplimiento de los requisitos de privacidad y sobre las advertencias y sanciones por denuncias manifiestamente infundadas, son los mismos que para las quejas durante el Torneo.

---

<sup>4</sup>La evidencia sustancial es la *consideración* de la evidencia *acreditada* que una persona razonable, teniendo en cuenta *toda la información, aceptaria* como suficiente para constatar que un hecho controvertido es más probable que sea cierto que falso.

## **Sección 4 - Investigación**

La investigación de presuntas infracciones de la normativa anti-trampas puede iniciarse:

- 1) Mediante una reclamación durante el torneo y un informe del torneo del Árbitro Principal/Organizador de un torneo;
- 2) Mediante reclamación post-torneo; o
- 3) Como resultado de una investigación propia de la ACC.

Cada investigación será llevada a cabo por un órgano de instrucción (IC) compuesto por tres miembros, de conformidad con el art. 2.5 de la sección A08 del Manual de la FIDE. Todos los miembros del IC serán designados por la Junta Directiva de la FIDE en consulta con la ACC y la Comisión de Ética. Es conveniente que los miembros del IC sean expertos en los campos anti-trampas y/o legislativos.

El IC deberá analizar tanto las pruebas físicas y de observación presentadas en la reclamación y/o el informe. También observará la evidencia estadística recopilada como parte de la investigación. También pueden reunir evidencias adicional en el curso de su investigación, por ejemplo, mediante la ejecución de herramientas estadísticas o solicitando información adicional a los organizadores del torneo, árbitros o jugadores. Los jugadores, organizadores, árbitros, federaciones nacionales y otras partes interesadas están obligados a cooperar con el IC con el fin de facilitar su trabajo.

El IC deberá investigar todos los casos en un plazo máximo de 60 días desde la recepción de la reclamación y/o el informe. Si la investigación por el IC apoya la reclamación de violación de las normas anti-trampas, el IC presentará su informe a la ACC, y se convocará una reunión con carácter de urgencia. Los miembros del ACC serán llamados a votar sobre el informe del IC en un plazo de 7 días a partir de la recepción del informe. Como resultado de la reunión, se llegará a una decisión sobre si las pruebas demuestran que se ha producido una violación de las regulaciones anti-trampas. Si el ACC determina que la violación se produjo, este caso será presentado formalmente a la Comisión de Ética de la FIDE para su enjuiciamiento.

Para ayudar a la ACC en la realización de análisis post-torneo, el Comité recomienda que la Comisión de Calificación de la FIDE aumente sus requisitos para ordenar:

- La presentación a la FIDE de los archivos completos de partidas para eventos de tipo A; para campeonatos nacionales individuales y por equipos (esta disposición sólo se aplicará cuando sea posible);
- La presentación a la FIDE de archivos completos de partidas de los ganadores de medallas (1º a 3º) de los torneos Mundiales y Continentales FIDE de la Juventud y Juniors (y recomendar la presentación de todas las partidas de cada evento); y
- La presentación a la FIDE de archivos completos de partidas de los jugadores que ganan normas de título en todos los eventos.

Las normas para las solicitudes de títulos se considerarán válidas sólo después de que se haya enviado y analizado un archivo PGN que contenga todas las partidas en torneos relevantes del solicitante.

## **Sección 5 - Sanciones**

Ante la necesidad de resolver las acusaciones de violaciones de la reglamentación anti-trampas en el menor tiempo posible, el Comité considera que es apropiado que la ACC de la FIDE sea el órgano que presente los casos a la Comisión de Ética de la FIDE. Esto va en interés de los jugadores, que así tendrán derecho a un procedimiento de juicio igualmente rápido.

### **A. Sistema de Sanciones**

Después de que la investigación haya concluido y la Comisión de Ética haya determinado que se ha producido un incumplimiento de la normativa anti-trampas, la Comisión de Ética impondrá sanciones de acuerdo con la siguiente política.

#### **1. La imposición de sanciones.**

La ACC recomienda las siguientes sanciones:

Primera infracción - suspensión de hasta 3 años para todos los torneos valorados para la FIDE (hasta 1 año si el acusado es menor de 14 años en el momento de la infracción; hasta 2 años si el acusado es menor de 18 años en el momento de la infracción)

Segunda infracción - suspensión de hasta 15 años para todos los torneos valorados para la FIDE.<sup>5</sup>

Cuando se encuentra que un jugador ha violado las normas anti-trampas, él/ella estará sujeto/a a revocación por parte de la FIDE de todos los títulos y normas FIDE.

#### **2. Efectos en las partidas del torneo donde se ha producido un incumplimiento de la normativa anti-trampas.**

La ACC recomienda que en los torneos en los que se haya probado un incumplimiento de la normativa anti-trampas (ya sea durante el torneo en sí, inmediatamente después del final del procedimiento del recurso, o cuando se haya renunciado a la apelación por la parte demandada), la Comisión de Calificación de la FIDE debería aplicar las siguientes políticas:

Todas las partidas del infractor en el torneo no serán valoradas, con excepción de que, en los casos en que se aplicó una sanción durante la partida, la consideración de la partida como victoria para el oponente será válida.

En un evento individual Round-Robin, todas las partidas del infractor se contarán como si hubiera perdido, y contarán como victorias no jugadas para todos los oponentes. El torneo permanecerá válido para las normas.

En un torneo abierto individual, el infractor será excluido de la clasificación final. Cada una de las partidas del infractor, se considerará una derrota, pero la puntuación para el oponente no se modificará. Todas las partidas se computarán como no jugadas.

---

<sup>5</sup>Actualmente la suspensión máxima que puede ser dictada por la Comisión de Ética de la FIDE es de 3 años. El Comité recomienda que los Estatutos de la FIDE se cambien para permitir que la Comisión de Ética dicte las sanciones recomendadas anteriormente.

En una prueba por equipos, el equipo del jugador infractor será excluido de la clasificación final. Los resultados de los equipos contrarios no se modificarán. Cada una de las partidas del infractor, se considerará una derrota, pero el marcador para el oponente no se modificará. Todas las partidas se computarán como no jugadas.

Cualquier norma de título que haya sido obtenida por el infractor se ignorará.

### **3. Otras medidas.**

En caso de que el infractor haya recibido un premio, él/ella deberá devolver inmediatamente el premio a la organización del torneo. De no hacerlo, se considerará como una segunda violación de las regulaciones anti-trampas y dará lugar a sanción inmediata.

## **B. Procedimiento de Juicio, Suspensión Preventiva, Readmisión.**

Después de recibir el informe final de la ACC la Comisión de Ética de la FIDE oirá el caso y emitirá fallo según sus propios estatutos. La ACC solicita que la Comisión de Ética oiga al fiscal y al defensor dentro de los 30 días siguientes, y dicte sentencia dentro de los 75 días después de que el informe se remita a la Comisión de Ética. En circunstancias excepcionales, este plazo puede ser prorrogado otros 45 días. Las sanciones emitidas por la Comisión de Ética sobre la base de un informe de la ACC son efectivas inmediatamente después de su publicación.

Al remitir su informe, la ACC también podrá solicitar al Presidente de la Comisión de Ética que dicte una suspensión preventiva. La suspensión preventiva entrará en vigor desde la fecha del fallo hasta la fecha del juicio, o desde el día 75º después de que el informe de la ACC se remitió a la Comisión de Ética, lo que ocurra primero. Bajo circunstancias excepcionales, la suspensión preventiva puede ser prorrogada por otros 45 días.

Un jugador al que se le dicte una suspensión de más de 5 años puede solicitar su readmisión después de 5 años desde la fecha de la suspensión, y cada 5 años después de aquello. Las solicitudes de readmisión deben ser revisadas por la Comisión de Ética de la FIDE.

## **C. Publicidad de la lista de valoración de la FIDE.**

Los jugadores suspendidos serán excluidos de la Lista de Valoración FIDE y no serán visibles desde la página web de la FIDE durante la duración de su suspensión. Es deber del árbitro comprobar que todos los jugadores que deseen competir en un torneo no estén sujetos a sanciones de la ACC. En caso de duda, los árbitros deben contactar con las oficinas de la FIDE con el fin de conocer el estado del jugador.

Si el Organizador Principal acepta a sabiendas en un torneo a cualquier jugador que esté excluido de la lista de valoración de la FIDE por sanciones de la ACC, dicho torneo no será evaluado, y cualquier norma o título otorgado será rechazada.<sup>6</sup>

Un jugador que participa a sabiendas en un torneo mientras está suspendido como consecuencia de una decisión de la ACC, se considerará que ha cometido una nueva infracción.

---

<sup>6</sup>La ACC recomienda que la Comisión de Calificación implemente un sistema para visualizar el estado actual de un jugador sancionado en la base de datos del jugador, por ejemplo **añadiendo una marca de sanción** que se mostrará durante el periodo que el jugador está suspendido. La base de datos del jugador registrará el período inicial y el final de la sanción para cada jugador, pero no lo mostrará. Sin embargo, la ACC reconoce que los problemas de privacidad son un inconveniente, y puede impedir la aplicación de esta recomendación.

## **Sección 6 – Recomendaciones para los árbitros.**

La adopción de los reglamentos de la ACC requerirá un esfuerzo considerable a la FIDE y sus árbitros. En particular, el papel de los árbitros en el ajedrez tendrá que ser repensado, y el resultado será el producto de una estrecha interacción entre la ACC y de la Comisión de Árbitros.

### **A. Formación Continua**

La ACC considera que la Formación Continua es deseable para todos los árbitros con titulación FIDE. A medio plazo, la ACC, junto con la Comisión de Árbitros, debería organizar sesiones de formación anti-trampas especiales dirigidas a los árbitros FIDE. La ACC recomienda a la Comisión de Árbitros sólo elevar la clasificación de los árbitros que han completado la Formación Anti-Trampas, como parte de la formación regular de los árbitros o a través de cursos especiales. Esta formación es vital para la aplicación exitosa de las regulaciones anti-trampas.

### **B. Recomendaciones iniciales**

Mientras se espera que se desarrolle el nuevo sistema de formación, la ACC desea emitir las siguientes recomendaciones iniciales para árbitros. Se debe entender que si un árbitro siente la necesidad de apoyo por parte de la ACC, se recomienda encarecidamente que él/ella se ponga en contacto con la Comisión para obtener asesoramiento acerca de una situación particular.

#### **1. Cómo se pueden producir violaciones de la normativa anti-trampas durante la partida:**

- Un árbitro debe saber reconocer los comportamientos y los dispositivos involucrados en casos pasados. La definición de las trampas de acuerdo con el artículo 11.3.a de las Leyes del Ajedrez incluye
  - o i) aceptando de la información de otra persona (espectador, capitán, compañero de equipo, etc.); y,
  - o ii) obteniendo información de cualquier fuente de información o comunicación (como libros, apuntes, etc., o cualquier dispositivo electrónico). Es deber del árbitro cuidarse de situaciones que puedan conducir a sospechas de trampas durante toda la duración de la ronda.
  
- El uso de un teléfono móvil escondido en un bolsillo está prohibido de acuerdo con el artículo 11.3.b de las Leyes del Ajedrez. Para encontrar los teléfonos móviles ocultos y otros dispositivos electrónicos es muy recomendable el uso de detectores de metales manuales y otros equipos (véase el anexo D) en todos los torneos. Los Árbitros deben actuar con cautela y delicadeza cuando pidan y realicen una verificación con detectores de metales manuales. Si un detector de metales da una señal es importante aclarar la razón, si es necesario mediante una inspección del jugador y sus pertenencias como se describe en el artículo 11.3.b de las Leyes del Ajedrez.



## **2. Precauciones aplicables:**

- El árbitro debe tener un control discreto de los jugadores que están saliendo de la zona de juego muy a menudo, por su contacto con otros jugadores, espectadores y demás personas, según el artículo 12 de las Leyes del Ajedrez.
- El árbitro debe ser consciente de que en algunos casos un jugador puede obtener información a través de un tercero. El árbitro debe evitar cualquier contacto entre los jugadores y los espectadores como hablar y/o dar/recibir señales.
- El árbitro no debe tolerar el uso de programas de ajedrez en el recinto de juego. Si se comprueba que un jugador o espectador está utilizando un programa de ajedrez en la zona de juego, se exige una acción inmediata en conjunto con el Árbitro Principal.
- Los organizadores tienen la libertad de asignar árbitros adicionales para la tarea específica de prevención de trampas.
- Durante un torneo, se recomienda al árbitro utilizar la herramienta de detección de la FIDE con archivos PGN, ya que la herramienta puede identificar casos que requieren atención adicional o, con mayor probabilidad, demostrar que un jugador no es considerado sospechoso en base a sus partidas.

## **3. Investigación de partidas para la precaución y la información:**

- Durante un torneo, se recomienda al árbitro compilar las partidas en formato PGN y someterlos a la herramienta de detección de la FIDE. Como se destacó anteriormente, la prueba de detección no es una prueba de trampas y no da ningún juicio estadístico, pero es útil disponer de su información de antemano en caso de que se manifiesten sospechas o se estén preparando dichas situaciones.
- En las primeras rondas (como las partidas 1-3 de un evento de 9 rondas) siempre habrá valores atípicos debido a que el número total de movimientos relevantes es pequeño, pero cualquier jugador tramposo es probable que esté entre ellos.
- Sin embargo, en las últimas rondas, un valor atípico persistente puede ser motivo de contacto con la ACC, pidiendo una prueba estadística completa, y acciones "discretas", como el aumento de la vigilancia del jugador. Ver el Apéndice C para más información sobre la detección y los procedimientos de prueba completa e interpretación.

## **4. Cómo proceder con un comportamiento sospechoso:**

- En caso de comportamiento sospechoso, el árbitro debe seguir siempre al jugador en su salida del recinto de juego (al bar, aseos, zona de fumadores, etc.), con el fin de evitar cualquier contacto del jugador con otras personas y cualquier uso de fuentes externas de información o comunicación.
- En varios casos, ha habido uso de teléfonos móviles en el aseo. Por lo tanto, el árbitro debe tener en cuenta la frecuencia con la que un jugador sale de la zona de juego y si esto es significativo, tomar las medidas adecuadas tratando de averiguar la razón. Además, el árbitro debe considerar la implementación de los procedimientos descritos en el punto 5.

## **5. Cómo proceder con el nuevo artículo 11.3 de las Leyes del Ajedrez:**

- El árbitro puede requerir al jugador para que su ropa, bolsas, u otros artículos sean inspeccionados, en privado. El árbitro, o una persona autorizada por el árbitro, deberá inspeccionar al jugador y deberá ser del mismo sexo que el jugador.
- Por lo general, el árbitro inspeccionará un jugador como se describe en el artículo 11.3.b de las Leyes del Ajedrez sólo en caso de sospecha de violación de las normas anti-trampas o después de recibir una Reclamación Oficial durante el Torneo (ver Sección 3), pero sólo

después de llegar a la conclusión de que la queja no es manifiestamente infundada. Si el árbitro decide hacer una inspección sean cuales sean sus razones, no es necesario darle al jugador una razón especial. El árbitro, y cualquier otra persona que realice la inspección, deben estar tranquilos, educados y discretos. La inspección de un jugador debería llevarse a cabo en una habitación separada, de nuevo por una persona del mismo sexo. Sólo esta persona, el jugador, y un testigo (también del mismo sexo) pueden tener acceso a esta sala durante la inspección. El jugador tiene derecho a seleccionar un segundo testigo de su propia elección (de cualquier sexo).

- Si no hay una cuestión de urgencia, la inspección de un jugador y sus pertenencias deberían llevarse a cabo generalmente antes o inmediatamente después de la final de la partida. Aun así, el árbitro debe ser consciente de que es posible ocultar los dispositivos electrónicos en algún lugar dentro o cerca del recinto de juego, como también dárselos a un tercero poco antes del final de la partida. El árbitro también tiene el derecho de examinar a un jugador que ha abandonado el recinto de juego durante una partida, o a petición de un jugador que presentó una reclamación durante el torneo, pero sólo una vez durante la ronda.
- Si un jugador se niega a ser inspeccionado, se aconseja que el árbitro le explique las reglas con calma. Si el jugador todavía se niega, él/ella recibirá una advertencia. Si el jugador todavía se niega a someterse a una inspección, perderá la partida y se verá imposibilitado de continuar jugando en el torneo.
- Si se considera que se van a realizar inspecciones aleatorias, deberán anunciarse en las bases del torneo de antemano.

#### **6. Cómo proceder con las acusaciones:**

- El procedimiento para el manejo de las acusaciones se describe en la Sección 3 de la Parte A. Si alguna persona con identificación FIDE presenta una acusación de violación de la normativa anti-trampas, el árbitro debe pedirle que rellene un Formulario de Reclamación oficial durante el Torneo. En caso de rechazo, el árbitro deberá hacer una observación en el informe del torneo y anotar el nombre de la persona que ha presentado una acusación de violación de la normativa anti-trampas. En este caso el jugador acusado no deberá ser informado por el árbitro. Un árbitro que recibe una reclamación durante el Torneo podrá informar al jugador acusado después de la final de su partida, y pedirle sus comentarios.
- El árbitro debe describir en el informe del torneo cualquier reclamación o inspección, indicando el resultado de cada acción.

#### **7. Cómo proceder con acusaciones falsas:**

- En caso de una acusación falsa por parte de un jugador, el árbitro deberá sancionarlo conforme al artículo 12.2 de las Leyes del Ajedrez. Para consultar procedimientos adicionales, véase la Sección 3, Parte A.

## Annex A - Tournament Report Form

<b>Federation</b>	<b>Name of Tournament</b>	
<b>Venue</b>	<b>Start Date</b>	<b>End Date</b>
<b>Chief Organiser</b>		
<b>Chief Arbiter</b>		
<b>Complainant (include FIDE ID if applicable)</b>		
<b>Player Details (include FIDE ID)</b>		
<b>Complaint details</b>		
<b>Arbiter comments</b>		
<b>Complainant Signature</b>		
<b>Arbiter Signature</b>		
<b>Date</b>		

## Annex B - Post Tournament Report Form

<b>Federation</b>	<b>Name of Tournament</b>	
<b>Venue</b>	<b>Start Date</b>	<b>End Date</b>
<b>Chief Organiser</b>		
<b>Chief Arbiter</b>		
<b>Complainant (include FIDE ID if applicable)</b>		
<b>Player Details (include FIDE ID)</b>		
<b>Check with program (Y/N)</b>	<b>Program Name:</b>	
<b>Analysis file provided (Y/N)</b>	<b>Hardware:</b>	
<b>Description of check/results:</b>		
<b>Arbiter comments</b>		
<b>Complainant Signature</b>		
<b>Arbiter Signature</b>		
<b>Date</b>		

## **ANEXO C - Método Estadístico.**

### **I. Métodos y niveles de prueba**

El Comité reconoce dos niveles de análisis estadístico. Son generales y no reservados a ningún proveedor o metodología.

#### **(1) Pruebas de detección.**

Éstas por lo general comprobarán todas las partidas disponibles de un torneo, en curso o terminado. Dichas pruebas pueden ser aportadas de forma rutinaria al árbitro principal, a su discreción, por un servidor web en un tiempo razonablemente rápido (la herramienta de detección de partidas basada en Internet de la FIDE).

- Si se hace una acusación, ya sea formalmente o en público, primero se realizará una prueba de detección. Incluso si la queja se trata de una sola partida, todas las partidas disponibles jugadas por el acusado en el torneo actual deben ser examinadas para dar una resolución.
- Una prueba de detección realizada en respuesta a una denuncia, puede resultar en el requerimiento de una prueba completa de las partidas que involucran al acusado y a uno o más jugadores, o en el archivo de la alegación.
- Los resultados de las pruebas de detección no representan evidencia estadística primaria en apoyo de cualquier acusación - sólo es posible con una prueba completa.
- La petición de una prueba completa en base a los resultados de la detección es decisión del árbitro principal.

Las directrices para los árbitros sobre las consideraciones para decidir si los resultados de la detección requieren la realización de una prueba completa se pueden encontrar en la sección 6.B.3 debajo de las recomendaciones para árbitros.

#### **(2) Pruebas completas. Estos deben cumplir con los siguientes criterios:**

- Deben proporcionar una o más pruebas estadísticas reconocidas de hipótesis nula, respaldados por la revisión por pares y la comprobación empírica adecuada de las pruebas estadísticas.
- Deben incorporar un análisis de partidas más extenso que las pruebas de detección.
- Deben ser supervisadas por personas físicas, en coordinación con la ACC, incluyendo una segunda parte que realice una prueba con diferentes motores de análisis que la primera.
- Las pruebas deberían medir criterios específicos, como coincidencia de movimientos con el/los motor/es (MM) o diferencia media de optimalidad (AD), por lo que un resultado positivo tiene un significado más específico que "esta persona jugó increíblemente bien."

La ACC designará un procedimiento estadístico que cumpla con estos criterios. El procedimiento aprobado será objeto de revisión periódica.

### **II. Procedimientos para el uso de los resultados estadísticos**

Una prueba completa debe proporcionar un *p-valor*, que representa la probabilidad de una desviación igual o superior a lo que se observa considerando la hipótesis nula como verdadera, es decir, dado el caso de "juego normal". Para las pruebas bajo distribución normal el *p-valor* deriva

comúnmente de una *puntuación z*, que se expresa en unidades de desviaciones estándar llamadas *sigmas*. La ACC no se limita a utilizar ni el "umbral del 5%" reconocido de forma estándar ni el "umbral del 1%" para la significación de los *p-valores*, sino que exige umbrales más estrictos en función de la ausencia o presencia de otros elementos de prueba, el tamaño y la naturaleza del torneo, y las circunstancias de la reclamación. Se recomiendan las siguientes pautas:

- Una *puntuación z* menor que 2.00, comúnmente considerado como no superación del umbral del 5%, puede considerarse un hallazgo de que la evidencia estadística no avala una reclamación.
- Una *puntuación z* de 2.75 o mayor, lo que representa un umbral de 0,3%, puede considerarse una prueba fuerte en presencia de evidencia física u observacional.
- Umbrales más elevados pueden implicar la necesidad de etapas posteriores en el proceso de investigación o enjuiciamiento a nivel de la FIDE, en consulta con la Comisión de Ética.

Cuando se lleva a cabo una prueba completa en respuesta a una reclamación formal, los resultados se incluirán en el informe sobre la reclamación. Una prueba completa realizada a discreción del árbitro principal, cuando no ha habido ninguna denuncia formal deberá permanecer confidencial. Los resultados de la prueba pueden también justificar las medidas ostensibles tomadas por los árbitros in-situ, tales como aumento de la vigilancia, búsqueda, y cambios en el local de juego o el entorno, sujeto a las consideraciones en otras partes de este documento.

La FIDE está examinando un sistema candidato para la realización de la prueba completa desarrollado por el Dr. Kenneth W. Regan como principal autor de varios trabajos académicos y exposiciones públicas del sistema. La ACC considera que en su estado actual el sistema es adecuado para todas las etapas de asesoramiento y juicio en el torneo en conjunción con otros elementos de prueba, y que ha demostrado ser eficaz para estos fines en numerosas ocasiones durante los últimos años. La ACC considera actualmente que aún no se ha implementado a nivel suficientemente alto como para ser considerado como único elemento de juicio, en espera de la integración de múltiples motores en el sistema y la aprobación de nuevas pruebas de campo. La FIDE ha recibido directrices legales y consejos de Reymond & Asociés para el uso de estos sistemas en todos los niveles.

## **ANEXO D - Equipamiento**

Se recomienda el siguiente equipamiento técnico para la prevención de trampas, según el nivel del torneo y de acuerdo con la legislación local:

- Bloqueadores de teléfonos móviles;
- Detectores de metales de seguridad de uso manual;
- Arcos de seguridad detectores de metales;
- Dispositivos de detección electromagnéticos automáticos para artículos metálicos y no metálicos;
- Cámaras de circuito cerrado

En la mayoría de los casos, un detector de metales de mano resulta suficiente para asegurar que no se están llevando dispositivos electrónicos al recinto de juego, y por lo tanto deben ser considerados como el dispositivo de primera elección. El equipo real que se adopte deberá ser acordado entre la ACC y la Dirección del Torneo según el caso.

La FIDE tiene derecho a comprar equipamiento anti-trampas extremadamente sofisticado para su uso en controles aleatorios, cuyas características no revelará. Este equipamiento puede ser utilizado por los comisionados habilitados por la ACC durante las inspecciones in situ.